



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Independencia, 07 de enero de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 025-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 07 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resolución administrativa que antecede, se concedió licencia con goce de haber por motivos de enfermedad a la Gerente de Administración Distrital María Liliana de los Ríos Vega, del 07 al 18 de enero del **2021**; encargando la GAD al funcionario **Edinson Aníbal CASTILLO SANTOS** y la Unidad de Planeamiento y Desarrollo a la servidora Juana Ysabel Saucedo Mendoza, por el mismo periodo señalado.

Segundo.- De lo expuesto, se desprende que existe error material respecto al año de la licencia y encargaturas, así como el nombre del funcionario encargado, debiendo decir:

- Del 07 al 18 de enero del **2022**
- **Edison** Aníbal CASTILLO SANTOS

Tercero.- Por tanto, conforme lo dispone el art. 212.1 del D.S. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General¹, y en uso de las facultades conferidas a la suscrita por el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; dicho error material debe ser rectificado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CORREGIR** la Resolución Administrativa N° 025-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, en los extremos respecto al año de la licencia y encargaturas, así como el nombre del funcionario encargado, donde dice: del 07 al 18 de enero del **2021** y **Edinson** Anibal CASTILLO SANTOS; **debiendo decir:** 07 al 18 de enero del **2022** y **Edison** Aníbal CASTILLO SANTOS, subsistiendo los demás extremos de la resolución en mención.

Artículo Segundo: **PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Bienestar Social, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Carmen María López Vásquez
Presidenta

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/ehb

¹ D.S. 004-2019-JUS.- Artículo 212.- Rectificación de errores.-

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

